

## ANEXO I

## Convenio del Calzado. Revisión salarial (1.3.06/28.2.07), regularizada al 2,95%.

Tabla I.-Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte). Tabla II.-Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido)

	Revisión anual (1.3.06/28.2.07)	Salario anual (Tablas I y II)	Salario mes (Tabla I)	Salario día (Tabla I)	Salario mes (Tabla II)	Salario día (Tabla II)	Hora Prima (Tabla II)
<b>Grupo I.-Personal Técnico Titulado</b>							
Ingenieros y Licenciados . . . . .	149.75	22,023.53	1,573.11	51.82	1,835.29	60.34	
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados . . . . .	137.45	20,214.38	1,443.88	47.56	1,684.53	55.38	
Graduados Sociales y A.T.S., . . . . .	137.45	20,214.38	1,443.88	47.56	1,684.53	55.38	
<b>Personal Técnico no Titulado</b>							
Encargado General Fabricación . . . . .	137.42	20,210.55	1,443.61	47.55	1,684.21	55.37	
Encargado Depto. y Técnico Org. . . . .	133.80	19,678.04	1,405.57	46.30	1,639.84	53.91	
Encargado Sector, Programador y Modelista . . . . .	120.19	17,676.45	1,262.60	41.59	1,473.04	48.43	
Patronista . . . . .	110.15	16,199.79	1,157.13	38.12	1,349.98	44.38	
Encargado de Sección y Cronometrador . . . . .	102.19	15,028.60	1,073.47	35.36	1,252.38	41.17	
Subencargado de Sección . . . . .	89.74	13,198.84	942.77	31.06	1,099.90	36.16	
<b>Grupo II.-Empleados Mercantiles</b>							
Jefe de Compras y Ventas . . . . .	133.10	19,574.63	1,398.19	46.06	1,631.22	53.63	
Agente de Compras y Viajantes . . . . .	108.50	15,957.73	1,139.84	37.55	1,329.81	43.72	
Oficial de ventas . . . . .	107.37	15,791.72	1,127.98	37.16	1,315.98	43.27	
Dependiente . . . . .	80.45	11,831.81	845.13	27.84	985.98	32.42	
<b>Personal Administrativo</b>							
Jefe de Sección . . . . .	124.58	18,322.27	1,308.73	43.11	1,526.86	50.20	
Jefe de Negociado . . . . .	119.55	17,581.78	1,255.84	41.37	1,465.15	48.17	
Oficial de Primera . . . . .	102.19	15,028.60	1,073.47	35.36	1,252.38	41.17	
Oficial de Segunda . . . . .	93.54	13,757.60	982.69	32.37	1,146.47	37.69	
Auxiliar y Telefonista . . . . .	81.27	11,952.52	853.75	28.12	996.04	32.75	
<b>Grupo IV.-Oficios varios</b>							
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla . . . . .	92.89	13,662.08	975.86	32.15	1,138.51	37.43	
Encargado de Almacén y Listero . . . . .	87.53	12,873.57	919.54	30.29	1,072.80	35.27	
Almacenero y Chofer Distribuidor . . . . .	85.55	12,582.40	898.74	29.61	1,048.53	34.47	
Vigilante y Pesador . . . . .	79.06	11,627.88	830.56	27.36	968.99	31.86	
Ordenanza, Porter y Mozo de Almacén . . . . .	78.70	11,574.17	826.73	27.23	964.51	31.71	
Empleados de Limpieza . . . . .	76.64	11,272.06	805.15	26.52	939.34	30.88	
<b>Grupo III.-Fabricación</b>							
Nivel 5. . . . .	85.61	12,591.25	899.38	29.63	1,049.27	34.50	7.00
Nivel 4. . . . .	82.69	12,160.76	868.63	28.61	1,013.40	33.32	6.76
Nivel 3. . . . .	79.76	11,730.27	837.88	27.60	977.52	32.14	6.52
Nivel 2. . . . .	78.56	11,554.02	825.29	27.19	962.84	31.65	6.42
Nivel 1. . . . .	77.74	11,433.17	816.66	26.90	952.76	31.32	6.35
<b>T. en formación (y para el 100% de jornada)</b>							
Aprendices 2.º año . . . . .	70.70	10,398.62	742.76	24.47	866.55	28.49	
Aprendices 1.º año . . . . .	58.92	8,665.52	618.97	20.39	722.13	23.74	
Aspirante 2.º año . . . . .	58.22	8,562.83	611.63	20.15	713.57	23.46	
Botones 2.º año (*) . . . . .	-	7,572.60	540.90	17.82	631.05	20.75	
Aspirantes y Botones 1.º año (*) . . . . .	-	7,572.60	540.90	17.82	631.05	20.75	
(*) El salario para estas categorías, desde el 1.1.2007, será de .		7,988.40	570.60	18.80	665.70	21.89	

6888

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para 2007 del Convenio colectivo de las empresas Praxair España, S. L., Praxair Producción España, S. L., Praxair Soldadura, S. L. y Praxair Euroholding, S. L.

Visto el texto del acta de fecha 23 de enero de 2007 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2007 del Convenio Colectivo de las empresas Praxair España, S. L., Praxair Producción España, S. L., Praxair Soldadura, S. L. y Praxair Euroholding, S. L., (Código de Convenio n.º 9000322) que fue suscrito de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**Acta de aprobación de revisión salarial para el año 2007 del convenio colectivo de las empresas Praxair España, S. L., Praxair Producción España, S. L., Praxair Soldadura, S. L. y Praxair Euroholding, S. L. (Código de Convenio 9000322)**

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil siete, se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo con motivo de la revisión salarial para el año 2007 del vigente convenio colectivo, de una parte la Representación Social en condición de delegados de personal, compuesta por D. Jesús Piña Díaz Montenegro, D. Ángel Cosío Hernández, D. F. Samuel Cano Franco, Dña. Montserrat Aumatel Burgaya, y D. José Rivas Gutiérrez y de otra la

Representación Económica formada por Dña. Adelaida Osado Robledo, D. José Francisco Caballero, D. Carlos Sáinz de los Terreros, D. Francisco García Vegas, D. Carlos Murcia Gómez y D. Jaime García de la Fuente.

Acuerdan:

I. Aprobar por unanimidad de todos sus componentes la revisión salarial para el año 2007 del vigente convenio colectivo, desarrollada en el presente acta.

II. Por unanimidad de todos los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, autorizar a favor de D. Jesús Piña Díaz Montenegro (presidente de la Representación Social de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo y de Dña. Adelaida Osado Robledo (presidente de la Representación Económica de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo) para que en nombre y representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, firmen el presente acta de acuerdo de revisión salarial para el año 2007.

III. Autorizar a Doña Adelaida Osado Robledo para que, de manera solidaria, pueda realizar cuantas gestiones sean necesarias ante las Autoridades Laborales para la plena vigencia del presente Acuerdo, pudiendo suscribir cuantos documentos públicos o privados sean pertinentes.

IV. Dar traslado del presente acta de acuerdo de revisión salarial para el año 2007, a la autoridad laboral competente en cumplimiento del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, para su depósito, registro y publicidad del mismo en el Boletín Oficial del Estado.

1. Revisión Salarial año 2006.-Al no haber superado el I.P.C. del año 2006 el 3,1% no se efectuará revisión alguna con carácter retroactivo al día 1 de enero de 2006.

2. Incremento Salarial año 2007.-Una vez conocidas la previsión de inflación prevista para el año 2007 fijada por el BBVA (2,60%) y la CECA (2,60%), el promedio resultante es el 2,60% al que se incrementa medio punto (0,5%) tal y como quedo establecido en las Disposiciones Finales del vigente Convenio Colectivo, el incremento salarial para el año 2007 queda fijado en el 3,10%.

3. Tablas Salariales año 2007.

Anexo 1. Salario base año 2007.

Anexo 2. Sueldos personal Bedaux año 2007.

Anexo 3. Complemento personal de Antigüedad.

Anexo 4. Nocturnidad año 2007.

#### ANEXO I

##### Salario base año 2007

Categorías	Total salarios brutos 2007	
	Anual 2007	Mensual 2007
<b>Titulados:</b>		
Director .....	36.557,91	2.437,19
Subdirector .....	32.600,40	2.173,36

Categorías	Total salarios brutos 2007	
	Anual 2007	Mensual 2007
Técnico Jefe .....	28.642,14	1.909,48
Técnico .....	25.476,29	1.698,42
Perito/I. Técnico .....	21.518,84	1.434,59
Ayte. Técnico .....	19.143,63	1.276,24
<b>No titulados:</b>		
Contra maestre .....	18.352,95	1.223,53
Encargado .....	16.769,92	1.117,99
Capataz .....	15.977,67	1.065,18
<b>Técnicos P. datos:</b>		
Analista .....	19.935,17	1.329,01
Jefe Explotación .....	19.935,17	1.329,01
Programador .....	18.352,95	1.223,53
Operador Ordenador .....	16.769,92	1.117,99
<b>Administrativos:</b>		
Jefe 1 .....	21.518,84	1.434,59
Jefe Ventas 1 .....	21.518,84	1.434,59
Jefe 2 .....	19.935,17	1.329,01
Jefe Ventas 2 .....	19.935,17	1.329,01
Oficial 1 .....	18.352,95	1.223,53
Oficial 2 .....	16.769,92	1.117,99
Auxiliar .....	14.395,42	959,69
<b>Técnicos Organización:</b>		
Jefe Organiz. 1 .....	21.518,84	1.434,59
Jefe Organiz. 2 .....	19.935,17	1.329,01
Téc. Organiz. 1 .....	18.352,95	1.223,53
Téc. Organiz. 2 .....	16.769,92	1.117,99
<b>Técnicos Ofic.:</b>		
Delineante Proyectista .....	21.518,84	1.434,59
Delineante .....	19.935,17	1.329,01
<b>Subalternos:</b>		
Conserje .....	13.999,74	933,32
Ordenanza .....	12.811,75	854,12
<b>Obreros:</b>		
Oficial 1 .....	15.993,00	1.066,20
Oficial 2 .....	14.804,84	986,99
Oficial 3 .....	13.923,25	960,65
Ayte. Especialista .....	13.540,86	934,36

#### ANEXO II

##### Sueldos Personal Bedaux 2007

Escalón	Importe 2007	Prima media	Total 2007
E-1 .....	22.018,81	2.642,26	24.661,07
E-2 .....	22.754,51	2.730,54	25.485,05
E-3 .....	22.368,28	2.804,19	26.172,47
E-4 .....	24.110,48	2.893,26	27.003,74
E-5 .....	24.918,30	2.990,20	27.908,50
E-6 .....	25.725,19	3.087,02	28.812,22
E-7 .....	26.598,21	3.191,79	29.790,00
E-8 .....	27.476,73	3.297,21	30.773,94
E-9 .....	28.399,92	3.407,99	31.807,91
E-10 .....	29.467,88	3.536,15	33.004,02

**ANEXO III**  
**Complemento personal de Antigüedad**

Complemento personal de antigüedad	Percepciones brutas por períodos de vencimiento	
	Mes	Año
Primer trienio .....	12,81	192,11
Segundo trienio .....	25,62	384,23
Primer quinquenio .....	51,23	768,45
Segundo quinquenio .....	76,85	1.152,68
Tercer quinquenio .....	102,46	1.536,91
Cuarto quinquenio .....	128,08	1.921,14
Quinto quinquenio .....	153,69	2.305,36

**ANEXO IV**  
**Nocturnidad 2007**

Categorías Profesionales	Jornada	Hora
Ayudante técnico .....	13,11	1,64
Oficial de Primera .....	10,95	1,37

Categorías Profesionales	Jornada	Hora
Oficial de Segunda .....	10,14	1,27
Oficial de Tercera .....	9,87	1,23
Ayte. Especialista .....	9,60	1,20

4. Complementos salariales incrementados en función del IPC del año 2006.–La Representación Económica informa de los conceptos recogidos en el actual Convenio Colectivo, y que sufren variación en función del I.P.C. pasado, y cuyo importe queda como sigue para el año 2007:

Artículo 15. Traslados: 14.378,00 €.

Artículo 16. Cambio de centro.

Fijo: 109,91 €.

Km: 71,44 €.

Artículo 33. Plus de asistencia: 2,94 €.

Artículo 47. Plus de ayuda comida: 8,52 € (I.P.C. 2006+0,10 €).

Artículo 41. Kilometraje.

Primeros 10.000: 0,36 €.

Resto: 0,32 €.

Artículo 41. Dietas.

**ANEXO 5**

**Dietas y desplazamientos**

*Fecha de aplicación: 1 de enero del 2007*

IPC (2,70 %)	Dieta completa	Dieta comidas	Media dieta	Servicios sueltos				Dieta noche viaje	Medios de locomoción	
				Desayuno	Comida	Cena	Habitación			
Grupo D (Convenio).	67,37 €	46,41 €	24,00 €	2,79 €	25,45 €	18,19 €	20,97 € o Factura Hotel **	8,36 €	Tren día: Tren noche:  Rental Car:	1ª Clase. – Sencilla, cuando se viaja solo. – Doble, cuando se viaja en compañía de otro trabajador. Hertz Tipo A o B.
Grupo C.	48,49 €	48,49 €	–	2,79 €	26,19 €	19,51 €		8,36 €	Avión: Tren día: Tren noche:  Talgo/Ter: Resto trenes: Rental Car:	Clase turista. 1ª Clase. – Sencilla, cuando se viaja solo. – Doble, cuando se viaja en compañía de otro trabajador. 1ª Clase. 1ª Clase. Hertz Tipo A o B.
Grupo B (pre-cio orientativo).	G a s t o s pagados con justificante.	–	–	3,28 € – 4,85 €	26,28 € – 39,85 €	19,51 € – 32,13 €	Factura Hotel ***		Todo tipo. Avión: Rental car:	Clase turista. Hertz Tipo C o F.
Grupo A.	G a s t o s pagados con justificante.	–	–				Hotel *****		Cualquier tipo. Avión: Rental car:	Límite : Business Class. Hertz Tipo I.

5. Complementos salariales incrementados en función de las tablas salariales del año 2007.–Los importes para los diferentes pluses a aplicar en el año 2007 que sufren variación con las tablas salariales quedan como sigue:

Plus de festivo:

Artículo 27.1) 112,93 €.

Artículo 27.2) 31,05 €.

Plus de retén:

Artículo 28.2.a) 503,17 €.

Artículo 28.2.b) 391,22 €.

Suplente: 128,49 €.

Plus de turnicidad:

Artículo 29.2) 3,20 €.

Artículo 29.3) 2,71 €.

6. Ayuda hijo minusválido.–La contribución de la empresa para el año 2007 a favor de cada hijo minusválido de cualquier trabajador será de 2.500 euros.

7. Interés legal del dinero.–La representación económica informa que el interés legal del dinero para el año 2007 ha quedado fijado en el 5%.

8. Préstamos sociales.–Artículo 51. El fondo que la empresa dispone destinado a préstamos sociales a favor de los trabajadores que puedan necesitarlos, queda establecido para el año 2007 en la cantidad de 278.972,98 euros.

9. Ayuda de estudios.–Artículo 52. El fondo a emplear para la ayuda de estudios para trabajadores e hijos de trabajadores en el curso académico 2007/2008 será de 51.470,78 euros.

Y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con lo expuesto, se firma el presente acta por el presidente de la Representación Social y por el presidente de la Representación Económica de la Comisión de Negociadora del Convenio Colectivo.—Representación Social, Comisión Negociadora, Presidente, Jesús Piña Díaz Montenegro.—Representación Económica, Comisión Negociadora, Presidente, Adelaida Osado Robledo.

**6889** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo para las Industrias del Curtido, Correas, Cueros Industriales y Curtición de Pieles para Peleterías.*

Visto el texto del acta de fecha 8 de febrero de 2007 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo para las Industrias del Curtido, Correas, Cueros Industriales y Curtición de Pieles para Peleterías publicado en el B.O.E de 20-12-2004 (Código de Convenio n.º 9901465), que fue suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Asociación empresarial CEC-FECUR en representación de las empresas del sector y las Organizaciones Sindicales FITEQA-CC.OO y FIA-UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS DEL CURTIDO, CORREAS, CUEROS INDUSTRIALES Y CURTICIÓN DE PIELES PARA PELETERÍA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2007**

Siendo las 12,00 horas del día 8 de febrero de 2007, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias del Curtido, con la asistencia de los representantes de las Centrales Sindicales CCOO-FITEQA y UGT-FIA y de la Patronal CEC-FECUR, relacionados a continuación, al objeto de tratar los siguientes puntos:

Ángel Martín Domínguez  
Francisco Cordellat  
Carmen Expósito (Asesor).  
Ausencio Garcés  
Lluís Andrés  
José Mesa (Asesor)  
Josep Ballbè.  
Jaume Bolart.  
Josep Solerdelcoll.  
Emilio Ferrero (Asesor).

1. *Actualización Tablas salariales 2006.*—De conformidad con el artículo 66 del convenio colectivo, se procede a la revisión y actualización de las tablas salariales del año 2006, a partir del IPC real del año 2006, que ha sido del 2,7%, adjuntándose a esta acta las tablas definitivas del año 2006. Anexo 1

2. *Atrasos salariales 2006.*—Sobre las tablas del Anexo 1, los atrasos salariales correspondientes al año 2006, deberán abonarse de acuerdo con el artículo 66 del Convenio Colectivo.

3. *Actualización Póliza de Seguros.*—La cantidad referente a la póliza de seguros que figura en el Artículo 97 del Convenio queda fijada en 14,74 euros para el año 2006, una vez actualizado su valor con el IPC real.

4. *Actualización Premio de Fidelización.*—Los baremos recogidos en el artículo 99 relativos al premio de fidelización, quedan como sigue, después de aplicar el IPC real para el 2006:

A los 60 años: 1.676,06.  
A los 61 años: 1.327,05.  
A los 62 años: 641,24.  
A los 63 años: 565,23.  
A los 64 años: 478,68.  
A los 65 años: 402,74.

5. *Actualización del Anexo II del Convenio para las empresas ubicadas en Cataluña.*—Premio de fidelización: Los complementos aplicables para las empresas ubicadas en Cataluña, de acuerdo al artículo 13 del Anexo II del Convenio, quedan actualizadas para el 2006, en los siguientes valores:

A los 60 años: 741,35.  
A los 61 años: 714,98.  
A los 62 años: 645,79.  
A los 63 años: 586,48.  
A los 64 años: 550,24.  
A los 65 años: 546,96.

Seguro de vida: Las cantidades a las que se refiere el Artículo 14 relativo al seguro de Vida de este mismo anexo, quedarán fijadas en 5.565,67 euros y 2.779,51 euros respectivamente, para el 2006.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión en el día y la hora señalados en el encabezamiento.

En representación de FITEQA-CCOO:

Ángel Martín Domínguez.  
Francisco Cordellat.  
Carmen Expósito (Asesor).

En representación de CEC-FECUR:

Josep Ballbè.  
Jaume Bolart.  
Josep Solerdelcoll.  
Juan Emilio Ferrero (Asesor).

En representación de FIA-UGT:

Ausencio Garcés.  
Lluís Andrés.  
José Mesa (Asesor).

**ANEXO I**

**CONVENIO CURTIDOS**

**Salarios nomenclator 2006**

IPC 2006: 2,7%. Aumento convenio: 2,7% + 0,3 %

Grupo profesional nomenclator	Salario día nomenclator	Salario mes nomenclator	Complemento nomenclator
Grupo 0 .....		2,256.73	
Grupo 1 .....		1,805.23	
Grupo 2 .....		1,539.43	
Grupo 3 –Nivel I .....		1,192.28	
Grupo 3 –Nivel II .....	34.34	1,044.78	
Grupo 4 –Nivel I empleados .....		1,125.18	
Grupo 4 –Nivel I operarios (*) .....	31.44		0.72 (1)
Grupo 4 –Nivel II empleados .....		921.62	5.59 (2)
Grupo 4 –Nivel II operarios .....	30.31		
Grupo 5 .....	29.56	899.11	

- (1) Complemento exclusivamente para el puesto de trabajo de Clasificación de 1.<sup>a</sup>  
(2) Complemento exclusivamente para el puesto de trabajo de telefonista sin idiomas.  
(\*) Complemento exclusivamente para el puesto de trabajo de jefatura: 10%.

Flexibilidad	Euros/hora
Grupo 0 .....	No tiene complemento.
Grupo I .....	2.13
Grupo II .....	1.60
Grupo III Nivel I .....	1.29
Grupo III Nivel II .....	1.12
Grupo IV Nivel I Empleados .....	1.23
Grupo IV Nivel I Operarios .....	1.03
Grupo IV Nivel II Empleados .....	0.99
Grupo IV Nivel II Operarios .....	0.99
Grupo V .....	0.99